



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ESPECIAL - EXPROPIACIÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00241 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PREVIO A TENER VÁLIDA LA NOTIFICACIÓN EFECTUADA.

Por medio de escrito que antecede, la parte actora allega la notificación electrónica remitida a Cementos Argos S.A; sin embargo, previo a tener en cuenta la misma, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el inciso 3°, numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, a saber:

“(…) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (…)”.

Lo anterior, no solo para tener certeza de que el accionado recibió el mensaje, sino también para contar los términos del traslado de la demanda; requisitos que la misma parte actora anuncia en la notificación enviada a la demandada.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>100</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín <u>25 de julio de 2023</u>	
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340525eddb817d8a49b7c01f51f15f3cfd412950e893f0d5f6c1d1c86c246d5**

Documento generado en 24/07/2023 01:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>